Contrato de Comodato que celebran por una parte la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL y LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, a la que en lo sucesivo se le referirá como el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", quien para efecto del presente contrato será el comodante la cual es representada en este acto por el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado en su carácter de Subsecretario de Administración, la Biol. María Magdalena Ruiz Mejía en su carácter de Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y el **Prof. y Lic. Daviel Trujillo Cuevas**, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno; y por la otra el municipio de **Unión de San Antonio, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el **"MUNICIPIO"**, y el que para efecto de este contrato será considerado como el comodatario, el cual es representado en este acto por **Lic. Julio Cesar Hurtado Luna, Pedro Gutiérrez Velázquez**, y **L.C.P. Gabriel García Guerrero**, en sus respectivos caracteres de Presidente municipal, Secretario General, y Síndico; partes contratantes que en relación con el presente instrumento, llevan a cabo las siguientes

DECLARACIONES

I. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", que:

a) La **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"** es la dependencia facultada para representar al ejecutivo estatal, en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado, tal y como se desprende del artículo 14 fracción LXVI de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) El Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, en su carácter de Subsecretario de Administración de la **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, cuenta con facultades suficientes para representar a la **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, tal y como se desprende de los artículos4 fracción II, 32, y 33 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

c) Comparece la **BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA**, en su carácter de **Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial**, que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente Estatal con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el Gobierno Federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, Así como en los términos de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

d) Comparece el **Prof. y Lic. Daviel Trujillo Cuevas**, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo del C. Gobernador de fecha 28 veintiocho del mes de Julio del 2015 dos mil quince; manifiesta que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 3 fracción I, 6 fracción I, 12 fracción X y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, le corresponde, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de la competencia de la Secretaría, o en los que aquél lo solicite, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables.

e) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, al titular de la Dirección de Control Patrimonial, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio es la avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3818 2800 Ext. 22841.

f) Es la legítima propietaria de los bienes muebles, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declaran los representantes del **"MUNICIPIO"**, que:

a) **Unión de San Antonio, Jalisco**, Jalisco, es un municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, y un Síndico, tal y como se desprende del artículo 2, así como su artículo 4, número 111 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

b) De conformidad con los artículos 86 párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47 fracción XIII y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al síndico, la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.

c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca marcada con el número 1 de la calle Iturbide, colonia Centro, del municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, C.P. 47570, así como los teléfonos

d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"** y el **"MUNICIPIO"**, que:

a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se hará mención de las **"PARTES"**.

b) Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"** manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de adeudo o gravamen, situación que ha sido constatada por el **"MUNICIPIO"**.

c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento, y aceptan que los anexos signados por los representantes del **"MUNICIPIO"**, forman parte integral del presente contrato con si a la letra se insertasen en el mismo.

ANTECEDENTES:

Único.- Manifiestan las **"PARTES"** que el presente contrato se realiza en atención y en cumplimiento al **"Programa Vamos Juntos"**, operado por la Secretaria de Desarrollo e Integración Social, y que dicho programa es una estrategia que promueve la participación ciudadana, comunitaria y social en las acciones de gobierno, pretende generar sujetos activos de desarrollo en los municipios y las regiones de todo el Estado y en conjunto con la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial** la cual tiene por objeto apoyar y vigilar la protección, aprovechamiento sustentable, conservación, preservación y restauración de los recursos naturales del Estado, en el ámbito de su competencia; promover, apoyar y gestionar con la Federación, el Estado y los municipios el otorgamiento de incentivos y estímulos que contribuyan a la conservación de la biodiversidad, la protección ambiental y el manejo sustentable de los ecosistemas del Estado, Así como la autorización del H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio de fecha 29 de enero de 2018 dos mil dieciocho, acta que se anexa al presente contrato.

Habiendo declarado lo anterior, las **"PARTES"** sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, concede gratuita y temporalmente al **"MUNICIPIO"**, el uso y goce de los vehículos descritos a continuación, en lo sucesivo los **"VEHÍCULOS"**.

CANT	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	MOTOR
1	FOTON	CAMION RECOLECTOR DE BASURA CON CAPACIDAD DE 12 TONELADAS	A-21	3DJH2PE55JA000214	78432452
DESCRIPCION					
TRASMISION DE 8 VELOCIDADES MAS DOS DE REVERSA, POTENCIA DE 230 HP 2,500 RPM, SUSPENSIÓN DELANTERO CON AMORTIGUADORES Y CAPACIDSAD DE 13,000 LB RADIO AM/FM					

CANT	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	MOTOR
1	FOTON	CAMION RECOLECTOR DE BASURA CARGA TRASERA DE 22YARDAS CAJA	AUMAN 12000	3DJH2PE55JA000215	78432459
DESCRIPCION					
CAMIÓN MARCA: FOTON, MODELO AUMAN 1200, AÑO 2018, TRANSMISION DE 8 VELOCIDADES MÁS DOS REVERSAS, CAPACIDAD DE CARGA 12,000 KG. SUSPENSIÓN ELANTERA CON AMORTIGUADORES Y CAPACIDAD DE 13,000 L, SUSPENSIÓN TRASERA CON CAPACIDAD DE 24, 000LBS Y DOS AMORTIGUADORES HIDRAULICOS, RADIO AM/FM					
CANT					
1	CAMION DE CARGA RECOLECTOR CAPACIDAD DE CARGA 3,500 KG				
CHASIS CABINA, NUMERO DE SERIE 3DJA1JB2711A000044, TRASMISION MANUAL CON SOBRE MARCHA DE 5 VELOCIDADES, FRENOS DE DISCO CON ABS, RADIO AM/ FM					

El **"MUNICIPIO"** se obliga a dar a los **"VEHÍCULOS"**, el uso que corresponda a las características de cada unidad, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen, el **"MUNICIPIO"** llevará a cabo el uso de los **"VEHÍCULOS"** por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que el **"MUNICIPIO"** tiene la posesión de los citados bienes. Por ello, el **"MUNICIPIO"** será responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a cualquiera de los **"VEHÍCULOS"**.

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el **"MUNICIPIO"** está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los **"VEHÍCULOS"**, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes

que lo conforman. De igual manera, el **"MUNICIPIO"** está prohibido para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, cualquiera de los **"VEHÍCULOS"**, o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comentará a correr a partir del día **23 de enero de 2018**, y terminará el día **30 de septiembre de 2018**, salvo aquellas obligaciones y derechos que por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

Así mismo, las **"PARTES"** acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto de los **"VEHÍCULOS"**, estará sujeto a que, a juicio del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, el **"MUNICIPIO"** se encuentre al corriente en el cumpliendo las obligaciones que derivan de este contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN. El **"MUNICIPIO"** recibirá y devolverá cualquiera de los **"VEHÍCULOS"** en el Almacén General del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, en el municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la **"DIRECCIÓN"**.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a firmar el inventario y el resguardo de los **"VEHÍCULOS"** al momento en que los reciba físicamente.

CUARTA.- DE LA DEVOLUCIÓN. La **"DIRECCIÓN"**, como enlace del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"** para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al **"MUNICIPIO"**, la devolución de cualquiera de los **"VEHÍCULOS"**, obligándose el **"MUNICIPIO"** a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la **"DIRECCIÓN"** para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el **"MUNICIPIO"** devuelva cualquiera de ellos a el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**. Previo a la devolución de cualquiera de los **"VEHÍCULOS"**, el **"MUNICIPIO"** deberá cerciorarse que el bien a devolver se encuentra libre de cualquier adeudo que sobre él pudiera existir, el cual deberá de presentar la siguiente documentación ante la **"DIRECCIÓN"**:

a) Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, de la que se desprenda que sobre el vehículo a devolver, que no existe adeudo alguno por cualquier concepto (tenencia, refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la **"DIRECCIÓN"**.
c) Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.
d) Copia simple de la póliza de seguro vigente al momento de la devolución del vehículo a devolver, así como copia simple del comprobante de pago de la póliza referida.

Una vez que el **"MUNICIPIO"** entregue la documentación enunciada en los incisos que anteriores a la **"DIRECCIÓN"**, informará al **"MUNICIPIO"** el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física de los vehículos correspondientes, los cuales deberán estar limpios y en el mismo estado de conservación en el que se entregan.

QUINTA.- DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El **"MUNICIPIO"** se obliga a conservar los **"VEHÍCULOS"** en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Para ello, las **"PARTES"** acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los **"VEHÍCULOS"**, quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, para indemnizar al **"MUNICIPIO"** por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

SEXTA.- DEL ASEGURAMIENTO. El **"MUNICIPIO"**, por su cuenta y a su costa, deberá asegurar los **"VEHÍCULOS"**. Este aseguramiento deberá llevarse a cabo en los términos siguientes:

a) La póliza deberá contar con una cobertura amplia, y deberá ser contratada por el **"MUNICIPIO"**, señalando a la **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"** como beneficiario preferente. Para estos efectos, el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría es SPC130227L99, y su domicilio Pedro Moreno 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.
b) El plazo de cobertura de la póliza deberá ser el mismo que la vigencia del presente contrato.

El **"MUNICIPIO"** acreditará el aseguramiento de los **"VEHÍCULOS"** ante el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, mediante la entrega de copia simple de la póliza de seguro que contrate en cumplimiento a lo pactado en esta cláusula, así como del recibo del pago de la misma, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del presente contrato, ante la **"DIRECCIÓN"**. En caso de renovación de este instrumento, el **"MUNICIPIO"**, deberá presentar el comprobante de pago por la renovación de la póliza dentro de los 30 días naturales siguientes, la cual deberá estar vigente durante todo el periodo de este contrato, si la vigencia excede de un año, y no es posible asegurar los vehículos por todo el plazo, el **"MUNICIPIO"** deberá asegurarlo por el mayor tiempo posible, y se obliga a contratar un nuevo seguro, por el periodo de tiempo que falte para que termine la vigencia de este contrato.

En caso de que el "MUNICIPIO" cuente con una póliza de seguro general para el parque vehicular de su propiedad, podrá incluir los "VEHÍCULOS" dentro de la cobertura de la misma, siempre que las características sean iguales a las pactadas en esta cláusula, el "MUNICIPIO" deberá presentar ante la "DIRECCIÓN", copia simple de la solicitud de endoso de los "VEHÍCULOS" a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato.

Ante algún siniestro de los "VEHÍCULOS" el "MUNICIPIO" realizará el pago de cualquier deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas para el caso de robo parcial, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total, o sufra un robo total, el "MUNICIPIO" deberá enterar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el "MUNICIPIO" deberá enterar ante el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, y sea el valor de la unidad, menos el deducible.

Por cualquier motivo, de que los "VEHÍCULOS" carezca de aseguramiento por el tiempo que se encuentre en posesión del "MUNICIPIO", y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiendo por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el "MUNICIPIO" efectuara el pago del daño o perdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del vehículo con base en que la guía EBC o Libro Azul disponga a la fecha en que ocurrió la pérdida (sea por robo o daño) de la unidad. Las "PARTES" pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

Invariablemente, el "MUNICIPIO" deberá dar aviso a la "DIRECCIÓN", acerca de cualquier daño, percance, o daño que sufra cualquiera de los "VEHÍCULOS", dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica del "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

SEPTIMA.- DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN. El "MUNICIPIO" se obliga a realizar los pagos de tenencia y/o refrendo vehicular que se causen, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, el "MUNICIPIO" contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la "DIRECCIÓN", copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

El "MUNICIPIO" se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame al "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", siempre que haya sido originado durante la vigencia de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables al "MUNICIPIO".

OCTAVA.- DE LAS DENUNCIAS. El "MUNICIPIO" será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado cualquiera de los "VEHÍCULOS", incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la "DIRECCIÓN", copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

NOVENA.- DE LA INSPECCIÓN. Las "PARTES" acuerdan que la "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", por conducto de la "DIRECCIÓN", en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar a cualquiera de los "VEHÍCULOS", a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del "MUNICIPIO", que se derivan del presente contrato, por lo que el "MUNICIPIO" otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la "DIRECCIÓN" disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

DECIMA.- DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

a) Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
c) Por cualquier incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "MUNICIPIO" deberá efectuar la devolución o entrega de los "VEHÍCULOS" en los términos precisados en este instrumento.

DECIMA PRIMERA.- DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", además de la "DIRECCIÓN", la Dirección General Jurídica estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día **23 de enero de 2018.**

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"**, y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Por el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**.

Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado,
Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Biol. María Magdalena Ruiz Mejía.
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco

Prof. y Lic. Daviel Trujillo Cuevas
Secretario de Desarrollo e Integración Social Del Gobierno del Estado de Jalisco.

Por el **"MUNICIPIO"**.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL
2015 - 2018
UNIÓN DE SAN ANTONIO, JAL.
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

Lic. Julio Cesar Hurtado Luna
Presidente Municipal
H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco.

SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL
2015 - 2018
UNIÓN DE SAN ANTONIO, JAL.
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

C. Pedro Godínez Velázquez
Secretario General
H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio , Jalisco

SINDICATURA
GOBIERNO MUNICIPAL
2015 - 2018
UNIÓN DE SAN ANTONIO, JAL.
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

L.C.P. Gabriel García Guerrero
Síndico
H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco.

TESTIGOS:

Mtro. Gerardo Castillo Torres,
Director General Jurídico,
Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Lic. Juan José Torres Orozco,
Director de General de Operación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Lic. José Oscar Rangel Torres,
Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

GCT/JORT/LAHP.